

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 03Área de Gestión de la
Educación Básica
Regular y Especial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE TINTAS DE IMPRESORA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO - 2025

Área o Equipo	AGEBRE
Meta Presupuestaria	0066
Actividad del POI	DESARROLLO DE SERVICIOS PEDAGÓGICOS ESPECIALIZADOS - SEHO
Denominación de la contratación	ADQUISICIÓN DE TINTAS DE IMPRESORA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO - 2025

I. ANTECEDENTES

El artículo 13 de la Constitución Política del Perú señala que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; y el artículo 14 establece que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

La Ley N° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de la Educación Básica, tiene por objeto promover la atención en el Servicio Educativo Hospitalario integral de los estudiantes de la Educación Básica, que se encuentran en situación de hospitalización o con tratamiento ambulatorio, con los criterios de eficiencia, equidad, inclusión, oportunidad, calidad y dignidad; a fin de preservar su derecho a la educación.

Que mediante Resolución Jefatural N° 00095-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL03/DIR-ADM, de fecha 20 de junio del 2025, se aprobó la compatibilización del requerimiento para la adquisición de insumos de impresión (tinta) originales y de primer uso, marca, la cual tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025.

II. FINALIDAD PÚBLICA

La adquisición de tintas de impresora para el equipo del servicio educativo hospitalario-SEHO 2025 tiene como finalidad cumplir con dotar de material fungibles al personal para la atención educativa integral a las y los estudiantes-pacientes de la educación básica, que se encuentran hospitalizados o con tratamiento ambulatorio, en coordinación con las IIEE o programas educativos en que se encuentran matriculados, bajo la modalidad a distancia.

III. OBJETIVO

Se requiere la adquisición de tintas de impresora para el equipo del servicio educativo hospitalario-SEHO 2025 a fin de suministrar material fungible para garantizar el buen servicio en cumplimiento de sus funciones y el logro de los aprendizajes significativos en los estudiantes que se encuentran hospitalizados o con tratamiento ambulatorio.

**IV. DESCRIPCIÓN DEL BIEN****CUADRO: KIT DE MATERIAL CONSUMIBLE PARA EL SEHO 2025**

2.3.1.5.1.2. PAPELERÍA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	Código SIGA	CANT
1	TINTA LIQUIDA RENDIMIENTO: 7700 pg. CAPACIDAD: 70.00 ml AMARILLO G. F: 12 MESES CARRY-IN CAJA X 01 UNIDAD CANON GI-10Y 3393C001AA."	UND	767400052626	15
2	TINTA LIQUIDA RENDIMIENTO: 7700 pg. CAPACIDAD: 70.00 ml MAGENTA G. F: 12 MESES CARRY-IN CAJA X 01 UNIDAD CANON GI-10M 3392C001AA.	UND	767400052627	15
3	TINTA: LIQUIDA RENDIMIENTO: 7700 pg. CAPACIDAD: 70.00 ml CIAN G. F: 12 MESES CARRY-IN CAJA X 01 UNIDAD CANON GI-10 C 3391C001AA	UND	767400052629	15
4	TINTA LIQUIDA RENDIMIENTO: 8300 pg. CAPACIDAD: 170.00 ml NEGRO G. F: 12 MESES CARRY-IN CAJA X 01 UNIDAD CANON GI-10 PGBK 3382C001AA	UNIDAD	767400052628	15

GARANTIA COMERCIAL: El proveedor deberá proporcionar una garantía escrita cubriendo la totalidad del bien por un periodo de doce (12) meses, contados a partir de la conformidad del producto. Esta garantía cubrirá todos los costos que hubiera que incurrirse para subsanar deficiencias de los materiales o corregir defectos de armado por ejemplo de materiales o errores de mano de obra.

V. LUGAR DE ENTREGA

La entrega se efectuará en el almacén de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03 ubicado en la Av. México N° 2400, La Victoria, en horario de 8:30 a 16:00 horas.

VI. PLAZO DE ENTREGA

Siendo el plazo de entrega a los tres (03) días calendario, contabilizando a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El postor deberá de cumplir con lo siguiente:

CONDICIONES GENERALES:

1. No estar impedido para contratar con el Estado.
2. No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
3. Tener Registro Único de Contribuyente activo y habido.
4. Tener Código de Cuenta Interbancario registrado y vinculado con el RUC.
5. Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente. (no es necesario en caso de ser menor a 1 UIT)



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 03

Área de Gestión de la
Educación Básica
Regular y Especial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONDICIONES PARTICULARES:

El postor deberá contar con una experiencia mínima de 01 año en el rubro de la convocatoria, acreditado mediante órdenes de compra y/o contratos en instituciones públicas y/o privadas

VIII. FORMA DE PAGO

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad SIGA del Bien, firmada por el jefe de Área de AGEBRE.
- Comprobante de pago.

El pago se efectuará mediante el respectivo abono en la cuenta bancaria del postor ganador en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (5) días hábiles, en conformidad al numeral 67.3 del artículo 67 de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

IX. CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DEL BIEN

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por el Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial en el plazo máximo de SIETE (7) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

En caso de tratarse de bienes especializados solicitar la participación del área técnica especializada, quien debe presentar un informe de conformidad técnica.

En caso que la compra requiera de la instalación y/o acondicionamiento del bien, se debe emitir un acta de conformidad de la operatividad del bien a cargo del área usuaria.

X. GARANTÍA DEL BIEN

NO APLICA de acuerdo con el artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que indica: (...) *no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:*
a. en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT (...)

XI. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato de presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".

XII. LAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA declara y garantiza, no divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, la información proporcionada por LA ENTIDAD, para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la relación contractual.



XIII. CLÁUSULA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XIV. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XV. CLÁUSULA UNDÉCIMA: GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XVI. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Importante para la entidad contratante En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe incorporarse el siguiente texto: "Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 03

Área de Gestión de la
Educación Básica
Regular y Especial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje" Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

XVII. PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F =0.40 (para bienes y servicios)

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XVIII. OTROS

El proveedor se compromete a cumplir con las actividades que exige el presente término de referencia, de acuerdo a los plazos establecidos.

El proveedor está obligado a la confidencialidad de la información obtenida en el presente servicio. Los informes y documentos producidos durante la ejecución del presente término de referencia no pueden ser divulgados por el contratado.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

BLANCA MÓNICA CÓRDOVA DOMÍNGUEZ

Jefe (e) del Área de Gestión de Educación Básica Regular y Especial
Unidad de Gestión Educativa Local N° 03



Firmado digitalmente por:
PEÑA AGUILAR Alejandro
Marcial FAU 20331304736 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/08/2025 08:16:52-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA DOMINGUEZ Blanca Monica
FAU 20331304736 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 26/08/2025 08:59:04-0500



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 03Área de Gestión de la
Educación Básica
Regular y Especial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO

DISTRIBUCIÓN POR SEHO									
KIT DE MATERIAL DE BIOSEGURIDAD PARA EL PERSONAL SEHO 2025									
ITEM	DESCRIPCION	CODIGO SIGA	UNIDAD DE MEDIDA	SEHO HEP	SEHO DOS DE MAYO	SEHO INSN	SEHO REBAGLIATI	SEHO BARTOLOMÉ	TOTAL
1	TINTA LIQUIDA RENDIMIENTO: 7700 pg. CAPACIDAD: 70.00 ml AMARILLO G. F: 12 MESES CARRY-IN CAJA X 01 UNIDAD CANON GI-10Y 3393C001AA."	767400052626	UNIDAD	3	3	3	3	3	15
2	TINTA LIQUIDA RENDIMIENTO: 7700 pg. CAPACIDAD: 70.00 ml MAGENTA G. F: 12 MESES CARRY-IN CAJA X 01 UNIDAD CANON GI-10M 3392C001AA.	767400052627	UNIDAD	3	3	3	3	3	15
3	TINTA: LIQUIDA RENDIMIENTO: 7700 pg. CAPACIDAD: 70.00 ml CIAN G. F: 12 MESES CARRY-IN CAJA X 01 UNIDAD CANON GI-10 C 3391C001AA	767400052629	UNIDAD	3	3	3	3	3	15
4	TINTA LIQUIDA RENDIMIENTO: 8300 pg. CAPACIDAD: 170.00 ml NEGRO G. F: 12 MESES CARRY-IN CAJA X 01 UNIDAD CANON GI-10 PGBK 3382C001AA	767400052628	UNIDAD	3	3	3	3	3	15



Resolución Jefatural

N° 00095-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL03/DIR-ADM

Lima, 20 de junio de 2025

VISTOS: el Informe N° 00528-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.03/DIR-AGEBRE, el Memorandum N° 00760-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL03/DIR-AGEBRE ambos de fecha 11 de junio de 2025 y, demás documentos contenidos en el expediente N° 0228073-2025;

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Gestión Educativa Local, son órganos desconcentrados del Ministerio de Educación, responsables de lograr la calidad y eficiencia del servicio educativo, en acción directa a las Instituciones Educativas del ámbito jurisdiccional;

Que, el artículo 33 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana aprobado mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local (en adelante UGEL) es responsable de ejecutar e implementar las acciones para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo en el ámbito de su jurisdicción; cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable;

Que, en el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que: **“El requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la DGA mediante directiva”**. (lo resaltado y subrayado es agregado);

EXPEDIENTE: AGEBRE2025-INT-0228073

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_11/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 25DAD6



Que, según el Anexo N° I. DEFINICIONES, numeral 12 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, la *“Compatibilización del requerimiento: es el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes”*;

Que, la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 “Directiva de Compatibilización del Requerimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 007-2025-EF/54.01 del 19 de marzo de 2025, establece las disposiciones que las entidades contratantes deben observar cuando, de manera excepcional, requieran hacer referencia en el requerimiento para la contratación de bienes o servicios a la procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, o la descripción que oriente la contratación hacia ellos;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva, señala que la compatibilización del requerimiento procede siempre y cuando se presenten los siguientes presupuestos de manera conjunta:

“a) La entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente; y,

b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento”.

Que, asimismo el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva citada, establece que, el área usuaria o el área técnica estratégica, según corresponda, elabora un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la compatibilización del requerimiento, el cual debe contener como mínimo lo siguiente:

“a) La descripción del equipamiento preexistente de la entidad contratante.

b) La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda.

c) El uso o aplicación que se le va a dar al bien o servicio requerido.

d) La justificación de la compatibilización del requerimiento, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la compatibilización señalados y la incidencia económica de la contratación.

e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la compatibilización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso.

EXPEDIENTE: AGEBRE2025-INT-0228073

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_11/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 25DAD6



- f) *Periodo de vigencia de la compatibilización del requerimiento, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización.*
- g) *La fecha de elaboración del informe técnico”.*

Que, en observancia de la normativa antes citada, mediante Informe N° 00528-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.03/DIR-AGEBRE del 11 de junio de 2025, elaborado por el Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial, con la respectiva aprobación del Jefe de Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial, sustenta sobre la base del Memorándum N° 00760-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL03/DIR-AGEBRE, Memorándum N° 00145-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL03/DIR-APP¹ de la Jefa del Área de Planificación y Presupuesto y del Memorándum N° 00003-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL03/DIR-APP-ETI del Equipo de Tecnologías de la Información, la necesidad de realizar la compatibilización del requerimiento de los insumos de impresión (tinta), para los equipos (impresoras) preexistentes, según el detalle expuesto en el informe antes referido, sobre la base del Memorándum N° 00760-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL03/ DIR-AGEBRE, Memorándum N°00031-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL03/DIR-ADM-EP;

Que, el informe de compatibilización de requerimiento fecha 11 de junio de 2025, cumple con los presupuestos establecidos en la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 “Directiva de Compatibilización del Requerimiento;

Que, de acuerdo a las consideraciones antes expuestas, se verifica que se cumplen los presupuestos establecidos en la normativa de contratación pública, para la aprobación de la compatibilización del requerimiento, siendo necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 “Directiva de Compatibilización del Requerimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 007-2025-EF/54.01, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, la Resolución Directoral N° 00001-2025-UGEL 03 y la Resolución Directoral N° 04324-2025-UGEL03, que modifica, con eficacia anticipada, a partir del 22 de abril de 2025, el artículo 1, numeral 1.3 de la Resolución Directoral N° 0001-2025-UGEL 03, las facultades delegadas en el año fiscal 2025 a la Jefatura del Área de Administración de la Unidad de Gestión

¹ Respuesta al Memorándum N° 01153-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL03/DIR-ADM, del Área de Administración a través del cual se les solicitó se valide el anexo 1 de acuerdo a la información proporcionada por las diferentes áreas y emita opinión técnica sobre la necesidad de adquirir los insumos (tóner) de marca original para el adecuado funcionamiento de las impresoras que cuenta la entidad (Anexo 1).

EXPEDIENTE: AGEBRE2025-INT-0228073

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_11/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 25DAD6



Educativa Local N° 03 - UGEL 03, en el extremo de materia de Contrataciones Públicas, dentro del marco establecido en Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, la suscripción de los actos y decisiones de competencia de la dirección de la UGEL 03;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la compatibilización del requerimiento para la adquisición de insumos de impresión (tinta) originales y de primer uso, para los equipos multifuncional preexistentes (impresoras) que se detallada a continuación:

N°	Descripción del ITEM - TINTA
1	TINTA DE IMPRESIÓN PARA CANON COD.REF-GI 10Y AMARILLO , MODELO PIXMA Ink Efficient G6010
2	TINTA DE IMPRESIÓN PARA CANON COD.REF-GI 10M MAGENTA, MODELO PIXMA Ink Efficient G6010
3	TINTA DE IMPRESIÓN PARA CANON COD.REF-GI 10C CIAN, MODELO PIXMA Ink Efficient G6010
4	TINTA DE IMPRESIÓN PARA CANON COD.REF-GI 10PGBK NEGRO, MODELO PIXMA Ink Efficient G6010

ARTÍCULO 2.- La compatibilización del requerimiento a que se refiere el artículo que precede tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025. En caso que, durante este periodo, se modifique las condiciones que determinaron su aprobación, ésta quedará sin efecto.

ARTÍCULO 3º.- El Equipo de Logística será responsable de las adquisiciones que se efectúen en el marco del proceso de compatibilización del requerimiento aprobado mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR, que el Equipo de Participación y Comunicación de la UGEL 03, publique la presente Resolución en el portal institucional www.ugel03.gob.pe, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente

ALDIMAR DIESTRA VIDAL
Jefe de Área I del Área de Administración
Unidad de Gestión Educativa Local N° 03



DIESTRA VIDAL Aldimar
FAU 20331304736 hard
JEFE DE AREA I DEL AREA
DE ADMINISTRACIÓN -
UGEL03
En señal de conformidad
2025/06/20 17:35:30

EXPEDIENTE: AGEBRE2025-INT-0228073

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_11/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 25DAD6

